

Empresa «Altos Hornos de Cataluña, S. A.», acta de concierto de 1 de junio de 1976.

Empresa «Industrias del Besós, S. A.», acta de concierto de 1 de junio de 1976.

Empresa «Industrias Siderúrgicas del Guadalquivir, S. A.» (ISIGSA), acta de concierto de 1 de junio de 1976.

Empresa «Rico y Echeverría, S. A.», acta de concierto de 1 de junio de 1976.

Empresa «Torrás, Herrería y Construcciones, S. A.», acta de concierto de 1 de junio de 1976.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18236

ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: El Decreto 1217/1973, de 7 de junio, declaró de preferente localización industrial el polígono «Bajo Ebro», en Tortosa (Tarragona), estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria, en Orden de 2 de junio de 1976, aceptó la solicitud formulada por la Empresa «Colores Cerámicos de Tortosa, S. A.», para la instalación de una fábrica de colorantes, expediente TA-2, clasificándola en el grupo A, a efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 8 de febrero de 1974 por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1217/1973, de 7 de junio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que se deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Colores Cerámicos de Tortosa, Sociedad Anónima», incluida en el polígono de preferente localización industrial «Bajo Ebro», en Tortosa (Tarragona), y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 95 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, que graven la importación de bienes de equipo y utilaje de primera instalación cuando no se fabriquen en España. Este beneficio podrá hacerse extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España. Las anteriores importaciones exigirán certificación del Ministerio de Industria que acredite que dichos bienes no se producen en España, conforme a la legislación vigente. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

c) Cuota de Licencia Fiscal durante el período de instalación.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico en cuyo balance aparezca el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

3. Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 11 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por la Empresa, así como de los objetivos a que se refiere el Decreto 1271/1973, dará lugar, de conformi-

dad con lo establecido en el Decreto 2853/1964, y artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, en su caso, al abono o reintegro de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18237

ORDEN de 2 de julio de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Camilo Chacón Cordero» los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.

Ilmos. Sres.: El Decreto 1882/1968, de 27 de julio, declaró de preferente localización industrial las zonas de regadío de la provincia de Cáceres, estableciendo la concesión de beneficios fiscales conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre.

El Ministerio de Industria, en Orden de 31 de mayo de 1976, aceptó la solicitud formulada por la Empresa «Camilo Chacón Cordero» para su industria de transformación industrial de basuras en abono orgánico en el polígono industrial de «Las Capellanías» (expediente C-83), clasificándola en el grupo B, a los efectos de los beneficios que se expresan en el anexo de la Orden de 21 de junio de 1974 por la que se convocó el oportuno concurso.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y en el Decreto 1882/1968, de 27 de julio, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Empresa «Camilo Chacón Cordero», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

1. Reducción del 50 por 100 de los impuestos siguientes:

a) Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en la forma establecida en el número 3 del artículo 68 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Derechos arancelarios e Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, que graven la importación de bienes de equipo y utilaje cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hará extensivo a los materiales y productos que no produciéndose en España se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de fabricación nacional. El plazo de cinco años para el disfrute de esta reducción se contará, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976.

2. Libertad de amortización durante el primer quinquenio, a partir del comienzo del primer ejercicio económico, en cuyo balance aparezca reflejado el resultado de la explotación industrial de las nuevas instalaciones o ampliación de las existentes.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume cada una de las Empresas beneficiarias dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley 152/1963, a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

18238

ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se autoriza a la delegación para España de «Legal & General Assurance, Society Limited» (E-86), para operar en el seguro de pérdida de beneficios a consecuencia de incendios.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la delegación para España de «Legal & General Assurance, Society Limited» (E-86), en solicitud de autorización para operar en el seguro de pérdida de be-

neficios a consecuencia de incendios y aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18239 *ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se autoriza a la Entidad «Artica, S. A., Compañía Española de Seguros Generales» (C-541), para operar en el seguro de montaje de maquinaria.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Artica, S. A., Compañía Española de Seguros Generales» (C-541), en solicitud de autorización para operar en el seguro de montaje de maquinaria y aprobación de la proposición, póliza bases técnicas y tarifas a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de julio de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrústegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

18240 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de junio de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de fecha 1 de septiembre de 1976, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 17089, segunda columna, Relación que se cita, donde dice: Empresa «Procutos Lácteos Freixas, S. A.», debe decir: Empresa «Productos Lácteos Freixas, S. A.».

18241 *CORRECCION de erratas de la Orden de 19 de junio de 1976 por la que se conceden a la Empresa «Experiencias Industriales, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 218, de fecha 8 de septiembre de 1976, páginas 17568 y 17569, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto segundo, donde dice: «... en el artículo 9.º de la Ley 152/1953,....», debe decir: «... en el artículo 9.º de la Ley 152/1963,....».

18242 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 22 de septiembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	87,684	87,884
1 dólar canadiense	89,514	89,788
1 franco francés	13,842	13,897

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 libra esterlina	115,908	116,522
1 franco suizo	27,373	27,510
100 francos belgas	177,979	178,976
1 marco alemán	27,362	27,498
100 liras italianas	8,017	8,050
1 florin holandés	26,084	26,212
1 corona sueca	15,682	15,764
1 corona danesa	11,389	11,422
1 corona noruega	12,586	12,647
1 marco finlandés	17,489	17,586
100 chelines austriacos	385,093	388,441
100 escudos portugueses	217,005	219,051
100 yens japoneses	23,550	23,661

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18243 *RESOLUCION de la Sexta Jefatura Regional de Carreteras de Valencia por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación a los titulares de las parcelas que se citan, afectadas por la autopista Valencia-Alicante, sección II, trozo V, término municipal de Altea (Alicante).*

Aprobado definitivamente por la Dirección General de Carreteras con fecha 2 de julio de 1976 el anejo de construcción del trozo V, sección II, de la autopista Valencia-Alicante, en el término municipal de Altea (Alicante), declaradas de utilidad pública las obras por Decreto 2052/1971, de 23 de julio, la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados implícitamente en la aprobación otorgada al proyecto de trazado, según previene el Decreto 1392/1970, de 30 de abril, en su artículo tercero y la ocupación urgente de los precitados bienes por el artículo cuarto del Decreto 1392/1970, anteriormente aludido.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que seguidamente se expresarán, para que comparezcan en el Ayuntamiento en que radican los mismos afectados como punto de reunión, para, de conformidad con el procedimiento que establece el artículo citado, llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas y, si procediera, al de las de ocupación definitiva.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad y último recibo de contribución, acompañados de los arrendatarios de los terrenos, si los hubiere. Al acto podrán asimismo comparecer los interesados acompañados de sus Peritos y Notario, si lo estiman oportuno, con gastos a su costa.

Las fincas objeto del levantamiento del acta previa a la ocupación son las que seguidamente se reseñan, con expresión del día y hora en que se procederá a la celebración del acto, debiendo comparecer los interesados en el Ayuntamiento en que radican los bienes afectados.

Término municipal de Altea

Día 5 de octubre de 1976, a las diez treinta horas, fincas números: AT-505, 536, 511, 524 y 516, 520, 521.

Día 5 de octubre de 1976, a las once treinta horas, fincas números: AT-523 y LE-R-10, 543-1, 544 y 545 y LE-R-20, 549-1, 552 y LE-R-24, 553-3, 570-2, 570-3.

Día 5 de octubre de 1976, a las doce treinta horas, fincas números: AT-519, 533, 534 y LE-R-17, 535, 576, 577, 589, 591 y 596-1.

Los datos relativos a nombre y domicilio de los titulares de las fincas especificadas, así como los de superficie afectada por la expropiación y datos catastrales se han publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de julio de 1976, en el «Boletín Oficial» de la provincia del 18 de julio de 1976 y en el diario «Información» del día 13 de julio de 1976.

Respecto a las fincas que seguidamente se relacionan, es de significar que, como consecuencia de la información pública practicada a efectos de subsanar posibles errores, según determina el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, de 28 de abril de 1957, se han modificado diversos datos, por lo que se insertan de nuevo de dichas fincas la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Valencia, 17 de septiembre de 1976.—El Ingeniero Jefe regional, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Construcción, Eduardo Labrandero Rodríguez.—3.998-D.